



CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Corporación Gabriel González Videla Región de Coquimbo

Número de Informe: 31/2013
26 de diciembre de 2013



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA. N°	16.004/13	INFORME FINAL N° 31, DE 2013, SOBRE
REF. N°	48.324/13	AUDITORÍA AL PROGRAMA DE
	48.556/13	ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, EN LA
		CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
		GONZÁLEZ VIDELA, DE LA SERENA.

LA SERENA, 26 DIC 2013

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, se realizó una auditoría al macroproceso de recepción y/o entrega de transferencias en la Corporación Municipal Gabriel González Videla, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012.

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una auditoría a los recursos transferidos por el Ministerio de Salud, MINSAL, en el marco de la Atención Primaria de Salud, APS, a la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de la Municipalidad de La Serena, específicamente de los Programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral, de acuerdo a lo establecido en las resoluciones exentas N°s 47, 746 y 404, de 2012 y N°s 43, 458, 387 y 418, del mismo año, correspondientemente, de la citada cartera, las cuales aprobaron los programas en comento, y establecieron los montos a transferir para cada entidad edilicia. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el señor Miguel Donoso Riveros y la señorita Ingrid Vargas Muñoz, auditor y supervisora, respectivamente.

La Atención Primaria de Salud, APS, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público de salud, brindando una atención ambulatoria, a través de Centros de Salud, CES, Centros de Salud Familiar, CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar, CECOSF, Postas de Salud Rurales, PSR y Servicio de Atención Primaria de Urgencia, SAPU, administrados por las municipalidades y corporaciones municipales del país.

AL SEÑOR
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Su objetivo es otorgar una atención equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, es decir, anticipándose a la enfermedad, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, que es un modelo de atención centrado en las personas, sus familias y la comunidad.

Al respecto, la ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en su artículo 1°, indica que la misma regula la administración, régimen de financiamiento y coordinación de la atención primaria de salud, cuya gestión, en razón de los principios de descentralización y desconcentración, se encontrare traspasada a las municipalidades al 30 de junio de 1991.

Para los efectos de la presente auditoría, se consideró lo previsto en la ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público Año 2012, Partida 16, Capítulo 02, Programa 02, "Programa Atención Primaria", glosa 02, la cual contempla M\$ 732.508.910, para la aplicación de la ley N° 19.378, que incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de la citada ley, así como para la aplicación de las leyes N°s 19.813, 20.157 y 20.250.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que el artículo 49 de la citada ley N° 19.378, dispone que cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente del Ministerio de Salud, a través de los servicios de salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte del Estado que se determinará de acuerdo con los criterios que la misma disposición señala, mediante decreto fundado del MINSAL, previa consulta al Gobierno Regional correspondiente, suscrito además, por los Ministros de Interior y de Hacienda, en el cual se precisará la proporción en que se aplicarán los criterios de distribución que el mismo precepto establece, el listado de prestaciones a que dará derecho el aporte estatal referido y todos los procedimientos necesarios para la determinación y transferencia del indicado aporte.

A su turno, el artículo 56, inciso tercero, previene que "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

La ejecución de las acciones correspondientes a programas de salud primaria se materializa a través de los convenios que suscriben los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, en los cuales se precisa el programa a desarrollar, se asigna el financiamiento y se establecen las restantes condiciones para la materialización del respectivo programa (aplica criterio contenido en el dictamen N° 23.216, de 2013, de esta Contraloría General).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Así, la citada glosa presupuestaria N° 2, dispone que los recursos se asignarán sobre la base de los convenios suscritos por los servicios de salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal, y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar dichos servicios.

La presente fiscalización se focalizó en dos de los programas de salud primaria vigentes para el año 2012, a saber, Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral.

Cabe precisar que el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2012, está dirigido a todos aquellos que sufran algún grado de discapacidad severa física, psíquica o multidéficit; y por otro lado, a preparar a las familias que cuidan a este tipo de pacientes, entregando acciones de salud integral, tales como la visita domiciliaria a los pacientes postrados y el pago a cuidadores. En función de lo anterior, todo paciente que presente discapacidad severa, será beneficiario de las acciones del equipo de su Centro de Salud APS, debiendo estar inscritos en él, y ser usuarios del sistema público de salud.

A su turno, el Programa Odontológico Integral para el año 2012, tuvo como objetivo mejorar la calidad de la atención odontológica a través de la resolución de especialidades como endodoncias y prótesis; acercamiento de la atención odontológica en poblaciones de difícil acceso; promoción y prevención odontológica otorgando apoyo de este tipo en los CECOSF; y finalmente, atención odontológica integral y de calidad para mujeres y hombres de escasos recursos.

Por su parte, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de La Serena, tiene personalidad jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuyo objeto es la administración de servicios en las áreas de cementerio, salud y educación, pertenecientes a la Municipalidad de La Serena.

Asimismo, cabe hacer presente que la corporación indicada cuenta con una coordinadora a nivel central de los programas APS, la señora Andrea de Terán Alcayaga, quien asumió dichas responsabilidades el año 2013 y el odontólogo a cargo del Programa Odontológico Integral, don Víctor Andrés Ishihara, quien se desempeña en dicha labor desde el año 2012.

La fiscalización incluyó la visita en terreno a tres establecimientos de salud, Emilio Schaffaussen, Cardenal Caro y Las Compañías, de manera de constatar la ejecución de los programas y los procedimientos y controles asociados a cada uno de ellos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que, con carácter reservado el 27 de noviembre de 2013, por medio de oficio N° 4.499, fue puesto en conocimiento de la Corporación Municipal Gabriel González Videla, el preinforme de observaciones N° 31, de 2013, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio sin número, de 13 de noviembre de 2013.

A su turno, por oficio N° 4.511, de 27 de noviembre de 2013, el Servicio de Salud Coquimbo fue informado de las observaciones que inciden en materias de su competencia, con el objeto de que emitiera un informe al respecto, lo que ocurrió a través del oficio N° 2.361, de 19 de noviembre de 2013, cuya respuesta ha sido igualmente considerada en el presente informe final.

Por su parte, mediante oficio N° 4.520, de 27 de noviembre de 2013, la Municipalidad de La Serena fue informada de las observaciones de su competencia, a modo que informara sobre aquello, lo cual sucedió a través del oficio N° 6.460, de 18 de diciembre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto efectuar una auditoría a los ingresos, gastos y rendición de los recursos transferidos, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, por el Ministerio de Salud a la Municipalidad de La Serena, para la ejecución de los programas de Atención Primaria de Salud denominados "Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa" y "Odontológico Integral".

La finalidad de la revisión fue determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y si están adecuadamente registradas. Todo lo anterior, en concordancia con la ley de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, la resolución N° 759, de 2003, de este origen, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; las instrucciones impartidas para cada programa por el Ministerio de Salud; y, los convenios suscritos para su ejecución entre el respectivo Servicio de Salud y la entidad edilicia.

METODOLOGÍA

La revisión fue desarrollada conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó la aplicación de la metodología de auditoría aceptada por este Organismo Contralor, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, al 31 de diciembre de 2012, el monto total de ingresos percibidos por los Programas de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa y Odontológico Integral ascendió a \$ 113.125.343, en tanto los egresos asociados a ambos programas en revisión totalizaron \$ 112.395.853.

Las partidas sujetas a examen se determinaron analíticamente, efectuándose la revisión del total de los ingresos transferidos por el Ministerio de Salud para cada uno de los programas en revisión.

INGRESOS

PROGRAMA	UNIVERSO \$	TOTAL EXAMINADO %
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	21.703.497	100
Odontológico Integral	91.421.847	100
TOTAL	113.125.343	100

A su turno, las partidas de egresos sujetas a examen se determinaron mediante muestreo estadístico, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, cuya muestra para el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa asciende a \$ 12.112.532, correspondientes al pago de estipendios a cuidadores de pacientes, en tanto para el Programa Odontológico Integral la revisión se efectuó sobre el total de los egresos rendidos por la corporación municipal, los cuales ascienden a \$ 91.421.847.

EGRESOS

PROGRAMA	VARIABLE	UNIVERSO DE GASTOS		TOTAL EXAMINADO	
		\$	N°	\$	N°
Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa	Cuidadores	21.703.497	97	12.112.532	54
Odontológico Integral	Egresos	91.421.847	68	91.421.847	68
TOTAL		113.012.773		103.534.379	

Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa Odontológico Integral, se obtuvo una muestra adicional de 94 pacientes que representan el 23,85% del total de atenciones informadas por la Corporación Municipal Gabriel González Videla, de La Serena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, con el propósito de constatar en terreno la entrega de los beneficios a los pacientes atendidos en ambos programas, se obtuvieron sub-muestras a partir de las muestras anteriores, las que ascienden a 17 de un total de 40 pacientes del Programa Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, y de 23 para el Programa Odontológico Integral, de un total de 94 seleccionados.

La información utilizada fue proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de La Serena, y puesta a disposición de esta Contraloría Regional, el día 7 de agosto de 2013.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo, permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:

1. Sobre convenios con odontólogos

Para el año 2012, la Corporación Gabriel González Videla, suscribió contratos de prestación de servicios con el laboratorista dental, don Sergio Monardes Osorio, por un monto de \$ 13.150.000 y con la empresa COE-Dent Limitada, por \$ 35.877.210, para el cumplimiento del Programa Odontológico Integral.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que los convenios acordados se efectuaron mediante trato directo, sin que se diera cumplimiento a lo exigido en el punto 1.5.1.1, Orden de Compra y Cotizaciones, del Manual de Procedimientos del Departamento de Salud, que señala que toda compra de producto o servicio superior a 6 unidades tributarias mensuales, UTM, debe tener previamente tres cotizaciones.

Por otra parte, se detectó que la corporación municipal no incluyó en los convenios mencionados, cláusulas que permitan el debido resguardo de los recursos ante inconvenientes por las prestaciones contratadas, tanto en la colocación de prótesis, en las altas médicas o en otro servicio propio del programa.

En su respuesta, el Servicio precisa que el manual de procedimientos internos de la Corporación Gabriel González Videla, tiene un apartado especial para las adquisiciones de productos o servicios por medio de contratos o convenios, el cual no hace obligatorio la exigencia de una cotización. Complementa su respuesta, aclarando los distintos puntos considerados en aquel



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

reglamento que diferencian las adquisiciones de bienes y servicios por orden de compra y las por convenio o contrato, haciendo hincapié que para este último, no existe límite de UTM, como si lo establece para las adquisiciones efectuadas para el primero de ellos.

A pesar de aquello, el Servicio no entrega respuesta asociada a la falta de cauciones o resguardo de los recursos ante inconvenientes por las prestaciones contratadas.

En virtud de lo anterior, la observación se levanta respecto de la falta de cotizaciones, mientras que la relacionada con la ausencia de cauciones en los contratos de prestación de servicios, se mantiene, mientras esta Contraloría Regional no compruebe en una próxima visita de seguimiento, que esa entidad ha tomado las medidas necesarias para resguardar las prestaciones de servicios correspondientes.

2. Falta de formalidad en la asignación de los estipendios

Se detectó la falta de lineamientos formales para la asignación de cupos en la entrega del beneficio a los cuidadores de pacientes postrados, del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, para cada centro médico, perteneciente a la corporación, toda vez que éstos fueron distribuidos sin criterio definido de selección, deficiencia que no es acorde a las buenas prácticas de control interno, de acuerdo a lo establecido en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General.

Sobre el particular, el Servicio no entrega respuesta a la observación planteada, razón por la cual ésta se mantiene, debiendo esa entidad implementar procedimientos formales tendientes a determinar una distribución equitativa de los estipendios, en base a parámetros que defina, lo cual será constatado en una próxima visita de seguimiento.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1 Ejecución

1.1.1 Sobre registros en ficha electrónica

Para el registro de las atenciones médicas, los CESFAM de la Corporación Gabriel González Videla utilizan como ficha clínica el Sistema de Información de Redes Asistenciales, SIDRA, en el cual, adicionalmente se ingresan los datos personales del paciente, como teléfono, previsión, dirección, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión a los registros mencionados, se determinó que en el caso de los antecedentes de los usuarios del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, hubo 5 de ellos que no consignaban en el SIDRA registros de los procedimientos realizados, de acuerdo a lo establecido en las fichas médicas manuales —“Tarjetones”— y lo constatado en visitas de terreno, según el siguiente detalle:

RUT BENEFICIARIO	CENTRO DE SALUD
2.384.485-0	Equipo de Salud Rural
9.862.336-1	Pedro Aguirre Cerda
12.219.968-1	Equipo de Salud Rural
10.358.397-7	Equipo de Salud Rural
3.035.478-8	Pedro Aguirre Cerda

Fuente: Información obtenida desde el SIDRA

Sobre el particular, cabe mencionar que el artículo 12 de la ley N° 20.584, que Regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en Relación con Acciones Vinculadas a su Atención en Salud, junto con definir la ficha clínica como un instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas, que tiene como finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente, establece que el soporte elegido por el organismo de salud para respaldar dicha información debe garantizar que los registros sean completos, y asegurar el oportuno acceso, conservación y confidencialidad de los datos, así como la autenticidad de su contenido y de los cambios efectuados en ella (aplica criterio contenido en el dictamen N° 50.597, de 2013, de esta Contraloría General).

En relación a esta observación, el Servicio señala que los CESFAM observados, registraban las prestaciones de forma manual, ya que el SIDRA, en el caso del Equipo Médico Rural, se implementó el año 2013.

Si bien, la justificación efectuada por la Corporación Gabriel González Videla resulta atendible, no permite levantar la observación planteada, ya que en su respuesta no entrega documentación de respaldo que sustente sus aclaraciones, debiendo esa entidad acreditar la fecha de la implementación del SIDRA en el CESFAM mencionado precedentemente y el registro de las prestaciones de los pacientes descritos en la presente objeción, en concordancia con lo estipulado en el artículo 12 de la citada ley N° 20.584.

1.1.2 Incumplimientos a la resolución N° 746, de 2012, del Ministerio de Salud

Sobre la materia, en el acápite IV, Descripción del Programa, indica que el equipo de salud tendrá como funciones, entre otras, realizar una inducción a quienes ingresaren al programa como cuidadores y, de acuerdo al anexo, de la citada resolución, el responsable del equipo de salud deberá suscribir el instructivo para cuidadores; hecho que en la especie no ocurrió, toda vez que los encargados de equipos de los establecimientos de atención primaria no emitieron dicho documento para 29 cuidadores que conformaban la muestra, situación que se detalla en el anexo N° 1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, el servicio detalla los procedimientos efectuados en cada CESFAM, las inducciones realizadas, y la forma de proceder que tiene cada uno. Sin embargo ningún argumento responde a la observación planteada.

En virtud de aquello, la observación se mantiene, mientras no se constate por esta Sede Regional, en una futura visita de seguimiento, la suscripción y entrega de un instructivo formal para los cuidadores, en concordancia con lo establecido en la resolución N° 746, de 2012.

1.1.3 Gastos sin certificado que acredite la entrega de beneficio

De la revisión efectuada a los decretos de pagos generados por la ejecución del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se determinó que los que se presentan seguidamente, no cuentan con un certificado que acredite la entrega del beneficio a los cuidadores respectivos. Detalle de lo anterior, se presenta a continuación:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA	MONTO \$
163	14-02-2012	1.507.240
311	19-03-2012	1.507.240
595	15-05-2012	1.846.148

Fuente: Información obtenida desde los decretos de pago

Lo anterior, vulnera lo establecido en el párrafo segundo del punto 3, Rendición de Cuentas, de la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, el que señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (...)".

Ahora bien, en relación con lo anterior, el artículo 25 de la ley N° 10.336, de Organizaciones y Atribuciones de la Contraloría General de la República, establece que este Organismo de Control fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualesquier persona o instituciones de carácter privado perciban por leyes permanente a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada.

Por su parte el artículo 134 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades dispone, en lo que interesa que este Entidad Contralora fiscalizará a las corporaciones de que se trata respecto del uso y destino de los recursos (aplica criterio contenido en dictamen N° 41.231, de 2005, de la Contraloría General de la República).

Sobre este punto, la Corporación Municipal no entrega respuesta, razón por la cual la observación se mantiene, debiendo esa entidad generar los mecanismos pertinentes que le permitan acreditar que los estipendios pagados fueron recibidos por los beneficiarios correspondientes, situación que será motivo de revisión en una próxima fiscalización de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.1.4 Decretos de pago faltantes

La revisión a los antecedentes que respaldan las rendiciones de cuentas del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, determinó la falta del decreto de pago que acredita el gasto del mes de mayo de 2012, por un monto de \$ 1.938.600.

Al respecto, preciso resulta señalar que la corporación vulnera lo establecido en el párrafo segundo del punto 3, Rendición de Cuentas, de la mencionada resolución N° 759, el que señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (...)".

Seguidamente, el punto 3.2.1 de la misma resolución indica que se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Respecto a este punto, el Servicio no efectúa pronunciamiento alguno en su respuesta, por lo que se mantiene. En relación con lo anterior este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado. Ello, dado que a esta Entidad Fiscalizadora le compete verificar que los recursos públicos otorgados en calidad de aportes o subvenciones para fines específicos, a personas o instituciones privadas, sean utilizados debidamente, eso es solo para las finalidades contempladas en la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.373, de 2011). Por otra parte, el pago, con recursos del Estado, de servicios no recibidos causa un daño al patrimonio fiscal que debe ser resarcido.

1.2 Rendición

1.2.1 Reintegro de recursos no ejecutados

Las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2012, relacionadas con el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, se realizaron en los plazos establecidos. Sin embargo, los recursos no gastados para dicho período, ascendentes a \$ 112.572, fueron rendidos y reintegrados al Servicio de Salud Coquimbo mediante el decreto de pago N° 827, de 30 de julio de 2013.

Dicha situación, transgrede lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas. Al respecto como primera precisión, es dable indicar que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 85 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General todo funcionario, como asimismo toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos

Prada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

públicos, debe rendir cuentas comprobadas de su manejo. Seguidamente, el acápite 5.4 "Entrega de nuevos fondos", de la mencionada resolución N° 759, de 2003, indica que no se entregarán nuevos haberes a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución a que están destinados no haya cumplido con la presentación de la rendición de cuentas de los ya concedidos.

De esta manera, tal como lo reconoce el dictamen N° 24.973, de 2012, de este Órgano de Control, las entidades receptoras de los recursos públicos se encuentran en la necesidad jurídica de rendir cuenta de los fondos recibidos y el organismo otorgante tiene que exigir su cumplimiento, sin que ninguna de las partes pueda soslayar su respectiva obligación. En cuanto a los reintegros de los saldos que no han sido ejecutados, la jurisprudencia de este Ente de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 80.238, de 2011, ha indicado que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, de forma tal que si bien esos recursos pasan a integrar el patrimonio de la institución que los recibe, quedan afectos al cumplimiento de la antedicha finalidad.

Atendido lo indicado, la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.935, de 2013, de la Contraloría General).

En relación a esta materia, el Servicio no emite pronunciamiento alguno. A su turno, el Servicio de Salud Coquimbo, entidad otorgante de los recursos, señala que el programa finaliza el 31 de diciembre de su año de ejecución, en concordancia con el ejercicio presupuestario. No obstante, los convenios obligan a la rendición mensual en los cinco primeros días del mes siguiente, lo que significa que respecto al mes de diciembre tienen hasta enero del año siguiente para rendir.

A mayor abundamiento, indica que estas rendiciones constituyen informes de gastos, por tanto las órdenes de compra que son ejecutadas por el municipio en los primeros meses del año siguiente inciden en que el cierre de los procesos se produzca durante el primer trimestre. Por ende, el Servicio solicitó los reintegros de los dineros no ejecutados en el mes de julio, ya que el municipio hasta esa fecha no había cumplido con su envío.

Respecto de las explicaciones entregadas por Servicio de Salud Coquimbo, es preciso señalar que no resultan suficientes para desvirtuar la observación efectuada, en el sentido de que la falta de oportunidad en el reintegro de los recursos no se aclara con tales análisis.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe consignar además, que el programa en estudio está asociado al período de ejecución 2012, de acuerdo a lo establecido en el convenio, por ende al presupuesto de esa misma anualidad, por lo que considerar órdenes de compra del siguiente año no procedería, toda vez, que compromete un presupuesto posterior. En el mismo orden de ideas, ese organismo está obligado a retener los recursos si la municipalidad no ha reintegrado los dineros que no ha utilizado, de acuerdo a lo indicado en el citado acápite 5.4, de la resolución N° 759, de 2003.

Por lo anterior, y hasta que la entidad edilicia no arbitre medidas tendientes a restituir oportunamente los saldos de la cuenta no gastados, se mantiene la observación. De igual forma el Servicio de Salud Coquimbo, deberá efectuar las acciones correspondientes con el fin de evitar la dilación de la recuperación de tales montos, situaciones que vulneran la normativa que rige esta materia, debiendo dar estricta observancia a lo manifestado en la resolución N° 759, de 2003. Las instrucciones que se adopten serán verificadas por este Organismo Contralor en una próxima visita de seguimiento.

2. Programa Odontológico Integral

2.1 Ejecución

2.1.1 Sobre registros en ficha electrónica

En relación al registro de atenciones médicas asociadas al Programa Odontológico Integral en el sistema SIDRA, la presente fiscalización determinó que el 100% de los beneficiarios seleccionados, no contaban con información en el sistema, de las prestaciones recibidas, derivaciones o exámenes realizados, de acuerdo a lo verificado en visitas a los pacientes por este Organismo de Control. En relación con lo anterior, preciso resulta indicar que las fichas clínicas no fueron presentadas a esta Sede de Control, toda vez que éstas se encontrarían en las consultas particulares de los odontólogos contratados.

Sobre el particular, cabe mencionar que el previamente anotado artículo 12 de la ley N° 20.584, define la ficha clínica como un instrumento obligatorio en el que se registra el conjunto de antecedentes relativos a las diferentes áreas relacionadas con la salud de las personas que tiene como finalidad la integración de la información necesaria en el proceso asistencial de cada paciente, estableciendo junto con ello que el soporte elegido por el organismo de salud para respaldar dicha información debe garantizar que los registros sean completos, y asegurar el oportuno acceso, conservación y confidencialidad de los datos, así como la autenticidad de su contenido y de los cambios efectuados en ella, como se indicó en párrafos anteriores de este instrumento, señalado en conformidad con el dictamen N° 50.597, de 2013, de este origen.

En su respuesta, el Servicio aboga a que el convenio para el año 2012, no exigió que fuera necesario el registro de la información en el sistema SIDRA, señalando además, que este sistema no estaba habilitado en todos los centros de salud y que las fichas clínicas fueron guardadas por los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

prestadores externos, quienes no contaban con acceso a dicha plataforma. Asimismo, precisa que para el convenio del año 2013, solicitó a los prestadores de los programas dentales entregar la ficha clínica al coordinador dental de la corporación.

Si bien, el Servicio entrega información sobre las medidas realizadas para subsanar la observación planteada, éstas no se respaldan con algún tipo de documentación que permita dar por superada la situación. En virtud de aquello, ésta se mantiene, mientras no se constate en una futura visita de seguimiento que efectivamente se lleva un control de las fichas clínicas y que aquellas son ingresadas al ya mencionado sistema de registro de prestaciones médicas.

2.1.2 Descuentos de transferencias no efectuados por el Servicio de Salud Coquimbo

El Programa Odontológico Integral de La Serena, aprobado por el Servicio de Salud Coquimbo mediante resolución exenta N° 457, de 7 de marzo de 2012, contemplaba un monto total de \$ 78.483.579, para la ejecución del mismo. A mayor detalle, el artículo 6° del convenio realizado con la Municipalidad de La Serena, establecía que la transferencia de recursos sería efectuada en dos cuotas, la primera, de 60%, con la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y, la segunda, de 40%, contra el grado de cumplimiento del programa.

Por su parte, el artículo 7°, establece que con fecha 31 de agosto del mismo año, se realizaría la primera evaluación, de cuyos resultados se determinaría el monto a transferir, aplicando para tales efectos una tabla de descuentos. Por otra parte, de acuerdo a la resolución N° 458, de 8 de marzo de 2012, del MINSAL, el medio verificador del cumplimiento de las metas de los componentes del programa, correspondía a la información que debía consignar la municipalidad en el sistema REM 09, de esa cartera ministerial.

Ahora bien, de la revisión efectuada, se verificó que al 31 de agosto de 2012, el Departamento de Salud de la Corporación Municipal de La Serena, había realizado 100 de las 150 altas odontológicas integrales comprometidas a ese período. Cabe señalar que el traspaso de la segunda cuota fue realizada sin dar observancia a lo exigido tanto en la cláusula 6° como 7° del ya mencionado convenio, habida consideración que fue íntegramente pagada, el 26 de octubre de ese año, no obstante que no se había realizado la evaluación comprometida por parte del Servicio de Salud, la que hubiera alertado del atraso en los procesos y la falta de cumplimiento de las metas.

Finalmente, preciso resulta indicar que, mediante resolución exenta N° 3.053, de 31 de diciembre de 2012, el Servicio de Salud Coquimbo aprueba el addendum que aumenta los recursos del programa a \$ 91.421.847, no obstante, tal como ya se ha señalado, no había dado cumplimiento a las metas dispuestas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de este punto, la corporación señala que esta materia le corresponde al Servicio de Salud Coquimbo, sin entregar mayores comentarios.

Por su parte, el referido Servicio de Salud indica que para el Programa Odontológico Integral del año 2012, no se aplicó la reliquidación de los recursos correspondientes, sin justificar el motivo de dicha decisión.

En mérito de lo expuesto, la observación se mantiene para ambas organizaciones, debiendo implementar mecanismos que permitan establecer una adecuada coordinación, comunicación y control, entre ellas, con el objeto de que ante eventuales irregularidades, como la de la especie, se adopten oportunamente las correcciones operativas y de ejecución del programa en estudio, tanto financieras como de cumplimiento del mismo, efectuando una correcta evaluación de las metas comprometidas y de remisión de los fondos, cuando esto sea procedente. Lo anterior, será motivo de revisión en futuras fiscalizaciones.

2.1.3 Decretos de pago faltantes

Analizados los respaldos que conforman las rendiciones del Programa Odontológico Integral para el año 2012, se verificó la falta de 13 decretos de pago que acreditaran la erogación correspondiente, por un monto de \$ 27.872.044, equivalentes al 30,5% del total ejecutado, cuyo detalle se presenta en el anexo N° 2. Dicha situación vulnera el citado párrafo segundo del punto 3, de la referida resolución N° 759, el que señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (...)".

Seguidamente, el punto 3.2.1 de la misma resolución indica que se considerará auténtico sólo el documento original, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N° 10.336 de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y, en el artículo 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Sobre el particular, el Servicio indica que ha instruido realizar una investigación con el objeto de determinar las responsabilidades de parte de alguna de las unidades de la Corporación.

Si bien la entidad responde a la observación planteada, ésta carece de antecedentes que permitan constatar los servicios pagados mediante los decretos de pagos detallados en la observación, así también, el pormenorizado de los beneficiarios de esas erogaciones.

En virtud de aquello, y de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado. Ello, dado que a esta Entidad Fiscalizadora le compete verificar que los recursos públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

otorgados en calidad de aportes o subvenciones para fines específicos, a personas o instituciones privadas, sean utilizados debidamente, eso es solo para las finalidades contempladas en la ley (aplica criterio contenido en el dictamen N° 56.373, de 2011).

Por otra parte, el pago, con recursos del Estado, de servicios no recibidos causa un daño al patrimonio fiscal que debe ser resarcido.

2.2 Rendición

2.2.1 Decretos de pago sin documentación

De la revisión a los egresos que conforman la rendición de cuentas para el año 2012, del Programa Odontológico Integral, se comprobó que 10 de ellos no contienen documentación alguna que acredite que las prestaciones odontológicas fueron realizadas. Detalle de lo anterior, se presenta a continuación:

N° DECRETO	FECHA DEL DECRETO	DETALLE	RUT	TOTAL \$
488	27-04-2012	Wilson Carvajal Rozas	15.691.983-7	1.541.261
		María Flores Lucero	6.633.954-8	
692	05-06-2012	Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	937.500
814	29-06-2012	Wilson Carvajal Rozas	15.691.983-7	1.566.078
		María Flores Lucero	6.633.954-8	
830	05-07-2012	Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	2.506.970
1.415	05-11-2012	Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	1.722.235
		Bernardo Vildoso Fernández	7.491.461-6	
1.712	27-12-2012	María Gutiérrez Cifuentes	15.855.103-9	1.561.273
		María Flores Lucero	6.633.954-8	
1	07-01-2013	Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	1.722.235
		Bernardo Vildoso Fernández	7.491.461-6	
69	29-01-2013	María Gutiérrez Cifuentes	15.855.103-9	1.561.273
		María Flores Lucero	6.633.954-8	
170	26-02-2013	María Gutiérrez Cifuentes	15.855.103-9	1.561.273
		María Flores Lucero	6.633.954-9	
286	27-03-2013	María Gutiérrez Cifuentes	15.855.103-9	1.594.405
		María Flores Lucero	6.633.954-8	
TOTAL				16.274.503

Fuente: Información obtenida desde boletas de honorarios respectivas

En el mismo orden de importancia, las boletas de honorarios de los profesionales que prestaron servicios odontológicos para dicho programa, no cuentan con visación o informe por parte del encargado del programa, no contienen el detalle de las prestaciones efectuadas ni el listado de pacientes con alta médica, lo que contraviene lo dispuesto en la cláusula tercera de los contratos de prestación de servicios acordados. Situación que fue consignada en el anexo N° 3.

Ambas situaciones vulneran lo establecido en el párrafo segundo del punto 3, Rendición de Cuentas, de la ya citada resolución N° 759, de 2003, el que señala que "Toda rendición de cuentas estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan (...)".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, en relación con lo anterior el artículo 25 de la ley N° 10.336, establece que este Organismo de Control fiscalizará la correcta inversión de los fondos públicos que cualquier persona o institución de carácter privado perciba por leyes permanentes a título de subvención o aporte del Estado para una finalidad específica y determinada.

Por su parte el artículo 134 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades establece, en lo que interesa que este Organismo de Control fiscalizará a las corporaciones de que se trata respecto del uso y destino de los recursos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 41.231, de 2005).

Además, se reitera la necesidad de formalización de los actos administrativos de la municipalidad como lo establece el artículo 3° de la ley N° 19.880, en alguno de los instrumentos que reconoce el artículo 12 de la citada ley N° 18.695.

Sobre este punto, esa entidad responde que el convenio odontológico integral, permite la contratación de 22 horas para un odontólogo y 44 horas para un asistente dental, de manera de cumplir con el componente de "Promoción y Prevención Odontológica/Apoyo Odontológico CECOSF", cuyo resultado se puede obtener del REM 09.

A su vez, precisa, que se contrató a los cirujanos dentistas don Wilson Carvajal Rozas y doña María Elena Gutiérrez Cifuentes, además, de la asistente dental doña María Flores Lucero para cumplir con las metas establecidas en el convenio asociado al Programa Odontológico Integral.

Con respecto a las erogaciones del laboratorista dental señor Sergio Monardes Osorio, señala que las boletas de honorarios debían respaldarse con las presentadas por el doctor Cristian Oyanadel, quien proporcionaba las planillas de altas, por tanto, los pagos debían ser concordantes.

Asimismo, indica que para el programa 2013, no se efectuó contrato con el laboratorista dental, únicamente se realizó con el odontólogo, siendo éste el que debe asumir el costo del laboratorista.

Al respecto, si bien la Corporación Municipal entregó información de cómo se ejecutó el programa, en los años 2012 y 2013, no propone en su respuesta, medidas que permitan controlar que las boletas de honorarios y decretos de pagos, asociados al programa en estudio contengan un control formal por parte del encargado odontológico o del encargado del CECOSF, que acredite que las personas anexadas en los documentos respectivos sean efectivamente beneficiarios y que se les haya efectuado la prestación médica, entre otros requisitos, que permitan que las erogaciones realizadas sean concordantes con los respaldos respectivos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de aquello, la observación se mantiene, mientras la Corporación Municipal de La Serena no realice un instructivo formal que permita controlar los respaldos de las boletas de honorarios y decretos de pagos asociados al convenio odontológico integral, situación que será motivo de revisión en futuras fiscalizaciones.

2.2.2 Reintegro de recursos no ejecutados

Las rendiciones de cuentas correspondientes al año 2012, relacionadas con el Programa Odontológico Integral, al igual que las del programa anteriormente descrito, se efectuaron en los plazos establecidos. Sin embargo, los recursos no gastados para dicho período, ascendentes a \$ 616.920, fueron rendidos y reintegrados al Servicio de Salud Coquimbo mediante el decreto de pago N° 827, de 30 de julio de 2013.

Tal como se indicara anteriormente para esta misma observación aplicada al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, toda persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague fondos públicos, debe rendir cuentas comprobadas de su manejo, asimismo, en cuanto a los reintegros de los saldos que no han sido ejecutados, la jurisprudencia de este Ente de Control contenida, entre otros, en el dictamen N° 80.238, de 2011, ha indicado que las transferencias en examen suponen que los fondos están destinados a la ejecución de un programa o proyecto por parte del organismo receptor, en el marco de sus propios fines, cuyos lineamientos se encuentran en la norma legal o en la asignación presupuestaria que las regula, y con mayor detalle en el convenio a través del cual se formalizan, de forma tal que si bien esos recursos pasan a integrar el patrimonio de la institución que los recibe, quedan afectos al cumplimiento de la antedicha finalidad.

Atendido lo indicado, la beneficiaria del aporte se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del período establecido para la ejecución del respectivo proyecto o programa y, de igual manera, el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro (aplica criterio contenido en el dictamen N° 38.935, de 2013, de la Contraloría General de la República).

Sobre el particular, la Corporación Municipal Gabriel González Videla, no emite pronunciamiento alguno.

Por su parte, el Servicio de Salud Coquimbo, entidad otorgante de los recursos, indica primeramente que la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, especifica el plazo para la entrega de la información para este propósito por parte de los municipios, seguidamente, señala que los municipios deben ejecutar los programas hasta el último día que se especifica en el convenio, en el caso de la corporación municipal, éste era hasta el 31 de marzo de 2013, toda vez que se suscribió el addendum N° 3.053, de 31 de diciembre de 2013, que extendía hasta esa fecha la ejecución del programa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las explicaciones entregadas por el Servicio de Salud, es preciso señalar que éstas no resultan suficientes para desvirtuar la observación efectuada, en el sentido que la falta de oportunidad en el reintegro de los recursos no se aclara con tales análisis.

Del mismo modo, cabe consignar que el programa en estudio está asociado al período de ejecución 2012, de acuerdo a lo establecido en el convenio, por ende al presupuesto de esa misma anualidad, por lo que considerar compras del siguiente año no procedería, toda vez, que compromete un presupuesto posterior. En el mismo orden de ideas, ese organismo está obligado a retener los recursos si la municipalidad no ha reintegrado los dineros que no ha utilizado, de acuerdo a lo indicado en el citado acápite 5.4, de la resolución N° 759, de 2003.

Por lo anterior, y hasta que la corporación municipal no arbitre medidas tendientes a restituir oportunamente los saldos de la cuenta no gastados, se mantiene la observación. De igual forma el Servicio de Salud Coquimbo, deberá efectuar las acciones correspondientes con el fin de evitar la dilación de la recuperación de tales montos, situaciones que vulneran la normativa que rige esta materia, debiendo dar estricta observancia a lo manifestado en la resolución N° 759, de 2003. Las instrucciones que se adopten serán verificadas por este Organismo Contralor en una próxima visita de seguimiento.

III. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa

1.1 Ejecución

1.1.1 Falta de verificaciones trimestrales y anuales por parte del Servicio de Salud Coquimbo

No existe evidencia de que el Servicio de Salud Coquimbo hubiese efectuado las revisiones al Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa en el año 2012, que se exigen en la cláusula séptima del convenio, aprobado por resolución exenta N° 795, de 5 de abril de 2012, de ese mismo organismo, que establece que deberá verificar, a lo menos, trimestralmente en la comuna, el correcto pago a los cuidadores de las personas con dependencia severa, en cuanto a valores pagados y oportunidad en la entrega del beneficio.

De igual modo, el mencionado Servicio de Salud, no ha dado cumplimiento a la resolución exenta N° 746, de 6 de agosto de 2012, del Ministerio de Salud, capítulo VII, sobre Monitoreo y Evaluación, que indica que deberá evaluar anualmente y en el último corte el cumplimiento del programa, mediante auditoría en domicilio, al 5% de su población bajo control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el Servicio de Salud Coquimbo responde que ha efectuado todas las medidas necesarias para controlar el Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, agregando que no pudo realizar las supervisiones en terreno, debido a que en el período no contaban con un asesor para efectuar dicha tarea.

Asimismo, indica que actualmente cuenta con el citado asesor para realizar esas tareas, adjuntando como respaldo de las labores que realiza, informes de visita a los beneficiarios del programa durante el año 2013.

Atendidos los antecedentes entregados por el servicio, los cuales acreditan que para el año 2013, se estarían efectuando supervisiones al programa de estipendios, cumpliendo de este modo con la normativa legal que regula el programa, la observación se da por superada.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Sobre registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

Al analizar el registro de las transferencias efectuadas por la Municipalidad de La Serena a la Corporación Gabriel González Videla, en el portal dispuesto por el Ministerio de Hacienda para la materia, se constató que el municipio no informó las siguientes transferencias:

DECRETO DE PAGO MUNICIPAL	FECHA DE COMPROBANTE DE EGRESO MUNICIPAL	MONTO TRANSFERENCIA \$
9.643	22-10-2012	785.631.850
10.069	06-11-2012	107.075.086
10.801	21-11-2012	55.953.517
10.812	21-11-2012	563.745.082
11.032	27-11-2012	67.100.655
11.975	20-12-2012	763.814.352
TOTAL		2.343.320.542

Fuente: Información obtenida desde los decretos de pago municipales

Al respecto, cabe manifestar que la ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, determina en el artículo 1°, que los órganos y servicios públicos incluidos en la Ley de Presupuestos y los municipios que efectúen transferencias, deberán llevar un registro de las entidades receptoras de dichos fondos, y agrega que, en el caso de las entidades que reciban fondos públicos con cargo a la partida presupuestaria Tesoro Público, la obligación corresponderá a la institución que apruebe la transferencia o que sancione la asignación de los fondos correspondientes (aplica criterio contenido en el dictamen N° 70.791, de 2009, de la Contraloría General de la República).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de esta observación, la Municipalidad de La Serena acredita con los respaldos correspondientes, las regularizaciones efectuadas en el portal web dispuesto por el Ministerio de Hacienda el registro de transferencias para el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, razón por la cual, la observación se da por subsanada.

2. Retenciones de impuestos pagadas al Servicio de Impuestos Internos, con intereses, multas y reajustes

La Corporación Municipal suscribió dos contratos de prestación de servicios odontológicos, de manera de cumplir con la cantidad de atenciones requeridas en el programa respectivo. Al respecto, en relación con los gastos rendidos al Servicio de Salud Coquimbo, se constató que la erogación consignada consideraba el monto neto más impuestos, sin embargo, se verificó que la retención de los gravámenes no se habían declarado ni pagado al Servicio de Impuestos Internos, SII, en el período 2012.

A mayor detalle, la Corporación Gabriel González Videla enteró mediante doce decretos de pago, el 8 de mayo de 2013, la suma de \$ 256.396.133 al SII por el pago de impuestos, de los cuales \$ 12.304.105 corresponde a intereses, multas y recargos, situación que se detalla en el anexo N° 4.

Sobre esta observación, no existe pronunciamiento alguno de parte de la Corporación Municipal, motivo por el cual ésta se mantiene, toda vez que no es posible constatar que los recursos utilizados para el pago de intereses, multas y reajustes al SII, no hayan sido efectuados con caudales transferidos por entidades públicas, para la ejecución de programas específicos.

En virtud de lo anterior, esta Sede Regional de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, remitirá copia de este informe y de los antecedentes respectivos al Consejo de Defensa del Estado. Ello, dado que las erogaciones detalladas anteriormente dañan el patrimonio fiscal, que debería ser resarcido.

3. Conciliación bancaria

Se observó en la conciliación del 31 de diciembre de 2012, de la cuenta corriente N° 1-92368-4, del Banco Santander Santiago, la existencia de cheques girados y no cobrados, por un monto total de \$ 270.469.158, de los cuales \$ 27.162.745 están caducados y no han sido regularizados contablemente, situación que vulnera lo establecido en el artículo 23 del decreto con fuerza de ley N° 707, de 1982, del Ministerio de Justicia, sobre cuentas corrientes bancarias, el que señala que la vigencia de un cheque es de sesenta días si es de la misma plaza y de noventa días si corresponde a otra distinta, por lo que no se justifica presentarlo en la conciliación si ha superado los plazos mencionados. El detalle se presenta en el anexo N° 5.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a esta observación, la Corporación Municipal indica que con el objeto de regularizar y registrar como caducados aquellos valores no regularizados, instruyó al Departamento de Finanzas validar y subsanar dicha situación, antes del 31 de diciembre del presente año, razón por la cual se mantiene la objeción efectuada, mientras esta Sede de Control no verifique en una próxima visita de seguimiento, el cumplimiento de las medidas comprometidas.

Asimismo en el detalle de los cheques caducados, se observó que se presentan valores en negativos y documentos que fueron girados a la misma corporación, de los cuales ese organismo no entregó antecedentes que explicaran esta situación.

En su respuesta, la corporación no entrega información que justifique la inclusión de valores negativos en la conciliación bancaria, únicamente indica que efectuará una investigación con el objeto de determinar algún tipo de responsabilidad.

Si bien la entidad indica que se instruirá un proceso investigativo, no es posible levantar la observación, mientras no se constate en una futura visita de seguimiento, la regularización de los valores negativos registrados así como los resultados de la investigación propuesta por la corporación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Corporación Gabriel González Videla, de la Municipalidad de La Serena y el Servicio de Salud de Coquimbo han aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar en parte las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 31, de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En cuanto lo señalado en el acápite I, numeral 1, sobre la falta de cauciones de las prestaciones de servicios contratados, para la ejecución del Programa Odontológico Integral, esa corporación deberá incluir en futuras contrataciones de servicios odontológicos, un acápite con las garantías asociadas a las prestaciones convenidas.

2. En relación a lo indicado en el acápite I, numeral 2, sobre la falta de formalidad en la asignación de los estipendios, esa entidad deberá implementar procedimientos formales tendientes a determinar una distribución equitativa de los estipendios, en base a parámetros que defina, para la comuna de La Serena.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Sobre la observación descrita en acápite II, numeral 1.1.1, relacionada con la falta de registro en el sistema SIDRA, esa corporación municipal deberá acreditar a esta Sede Regional la fecha de implementación de la plataforma, en el CESFAM Equipo de Salud Rural. Junto a lo cual deberá entregar respaldo de las atenciones entregadas durante el año 2012, a las personas descritas en el presente informe.

4. Referido a la observación detallada en el acápite II, numeral 1.1.2, asociada a la falta de emisión de un instructivo para cuidadores, esa corporación deberá regirse por las regulaciones del programa en estudio, dando cumplimiento integral a las exigencias establecidas por el Ministerio de Salud, así como a las normativas generales.

5. En virtud de lo establecido en el acápite II, numeral 1.1.3, sobre la falta de certificado que acredite la entrega de beneficios a los cuidadores respectivos, esa entidad deberá generar mecanismos pertinentes que acrediten que los estipendios pagados fueron recibidos por los beneficiarios correspondientes.

6. En cuanto a lo señalado en el acápite II, numerales 1.1.4 y 2.1.3, relacionados con la falta de decretos de pagos, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

7. Respecto a lo observado en el acápite II, numerales 1.2.1 y 2.2.2, sobre el reintegro extemporáneo de fondos no utilizados de los programas en estudio, tanto el municipio como el Servicio de Salud Coquimbo deberán adoptar las medidas pertinentes para dar estricto cumplimiento a lo señalado en la resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General, en el sentido de remitir y solicitar los recursos no utilizados en el citado programa, de manera oportuna cuando éstos no hayan sido ejecutado.

8. En relación a lo señalado en acápite II, numeral 2.1.1, relacionado con la falta de registro en el sistema SIDRA de las prestaciones odontológicas, esa entidad deberá arbitrar las medidas necesarias para que el sistema ocupado para el registro de prestaciones médicas refleje las atenciones odontológicas efectuadas, de manera de cumplir con lo establecido en el artículo 12 de la ley N° 20.584.

9. De la observación descrita en acápite II, numerales 2.1.2, sobre los descuentos no realizados por el Servicio de Salud Coquimbo, ambas organizaciones deberán implementar mecanismos que permitan establecer una adecuada coordinación, comunicación y control, con el objeto de que, ante eventuales irregularidades, se adopten oportunamente las correcciones de ejecución del programa en estudio, tanto financieras como de cumplimiento, efectuando una correcta evaluación de las metas comprometidas y de remisión de fondos, cuando sea procedente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

10. Referido a la observación contenida en el acápite II, numeral 2.2.1, relacionado con la falta de documentación sustentatoria de los decretos de pago y boletas de honorarios del Programa Odontológico Integral, ese Servicio deberá elaborar un instructivo formal de control, en donde los Encargados de CECOSF y del programa validen la información respaldatoria, asociada a la atención de los pacientes del mencionado programa.

11. Sobre la observación descrita en el acápite IV, numeral 2, relacionado con los pagos de intereses multas y recargos al Servicio de Impuestos Internos, esta Contraloría Regional remitirá los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 85, de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

12. Respecto de la situación planteada en el acápite IV, numeral 3, asociado a la conciliación bancaria, la Corporación Municipal de La Serena deberá normalizar los cheques caducos, e informar el resultado de la investigación a efectuar por los valores en negativo contenidos en ella, remitiendo las regularizaciones efectuadas, con los respaldos y ajustes contables correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,


GEANINA PÉREZ VALENCIA
JEFA DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

DETALLE DE CUIDADORES DE PACIENTES POSTRADOS SIN INSTRUCTIVO

NOMBRE DE CUIDADOR	RUT CUIDADOR	CENTRO DE SALUD
Álvarez Hilda Hortensia	12.062.431-8	Las Compañías
Aranda Jara Adriana Magdalena	7.411.949-2	Las Compañías
Rojas Rojas Carmen del Rosario	7.056.264-2	Pedro Aguirre Cerda
Castillo Blanco Celestina del Carmen	5.468.281-6	Equipo de Salud Rural
Morales Aguirre Jorge	4.578.050-3	Las Compañías
Julio Varas Carolina Ester	15.909.828-1	Equipo de Salud Rural
Castillo Rodríguez Estrella	10.543.104-K	Raúl Silva Henríquez
Velázquez Díaz Mildred Antonia	8.525.445-6	Las Compañías
Contreras Barraza Francisco Rosario	3.728.078-K	Equipo de Salud Rural
González Godoy María Soledad	6.986.082-6	Raúl Silva Henríquez
Godoi González Carolina Cecilia	9.923.667-1	Las Compañías
Reyes González María	8.906.289-6	Las Compañías
Contreras Alcayaga María Angélica	13.869.580-8	Pedro Aguirre Cerda
Santander Pangue Pedro	3.051.885-3	Equipo de Salud Rural
Hidalgo Narea Dina	7.996.219-8	Las Compañías
Morales Mondaca Adriana	7.023.457-2	Raúl Silva Henríquez
Morales Aracena Juana Elvira	7.007.234-3	Pedro Aguirre Cerda
Rojas Vega Sandra del Rosario	10.351.947-0	Pedro Aguirre Cerda
Peña Astorga Benjamín Antonio	7.054.385-0	Las Compañías
Narea Codoceo Marcia Edelmira	9.444.964-2	Las Compañías
Tapia Clara Elisa	3.051.885-3	Equipo de Salud Rural
Rojas Gómez Marta Ester	11.346.356-2	Equipo de Salud Rural
Rojas Lazcano María Susana	9.281.487-4	Equipo de Salud Rural
Varas Rojas Verónica del Carmen	9.116.811-1	Equipo de Salud Rural
Santander Collao Laura Ester	9.334.472-3	Pedro Aguirre Cerda
Véliz Rivera Pamela Andrea	15.673.141-2	Equipo de Salud Rural
González Varas Gabriela Lucía	8.290.156-6	Equipo de Salud Rural
Cortés Villalobos Hilda del Carmen	6.762.230-8	Las Compañías
Aguilera Vásquez Luz María	9.579.918-3	Las Compañías

M. J.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DETALLE DE DECRETOS DE PAGO FALTANTES

N° DE DECRETO DE PAGO	DETALLE	TOTAL \$
596	Pago Servicios de Oyanadel Hermanos y Compañía	3.000.000
968	Pago a Wilson Carvajal Rozas, María Flores Lucero	1.498.833
980	Pago por Servicios de Oyanadel Hermanos y Compañía	4.109.652
990	Pago de Servicios a Sergio Monardes Osorio y Bernardo Vildoso Fernández	1.988.220
1.108	Pago por Servicios de Oyanadel Hermanos y Compañía	4.109.652
1.112	Pago a Wilson Carvajal Rozas, María Flores Lucero	1.498.833
1.141	Pago de Servicios a Sergio Monardes Osorio y Bernardo Vildoso Fernández	1.988.220
1.243	Pago de Servicios a María Gutiérrez Cifuentes y María Flores Lucero	1.494.626
1.281	Pago de Servicios a Sergio Monardes Osorio y Bernardo Vildoso Fernández	1.722.235
1.402	María Gutiérrez Cifuentes y María Flores Lucero	1.494.626
1.568	María Gutiérrez Cifuentes y María Flores Lucero	1.494.626
1.593	Pago de Servicios a Sergio Monardes Osorio y Bernardo Vildoso Fernández	1.722.235
1.756	Paga Honorarios Correspondientes, Programa MHER, Programa Odontológico Integral, diciembre 2012	1.750.286
Total		27.872.044



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

DETALLE DE BOLETAS DE HONORARIOS SIN VISACIÓN O INFORME DE
ACTIVIDADES

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	N° BOLETA HONORARIO	FECHA DE BOLETA	MONTO BRUTO \$
Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	279	24-08-2012	937.500
Bernardo Vildoso Fernández	7.491.461-8	626	12-12-2012	265.985
Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	280	24-08-2012	518.750
Bernardo Vildoso Fernández	7.491.461-8	593	13-09-2012	352.000
Sergio Monardes Osorio	9.473.210-7	297	26-11-2012	937.500
		298	26-11-2012	518.750
		291	26-11-2012	518.750
		290	26-11-2012	937.500
		303	26-11-2012	937.500
		304	26-11-2012	518.750
TOTAL				6.442.985

M. J.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 4

DETALLE DE LOS INTERESES Y MULTAS PAGADAS AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

N° DECRETO	FECHA	DETALLE PAGO IMPUESTO 2012	INTERESES MULTAS Y RECARGOS \$	IMPUESTO DE SEGUNDA CATEGORÍA \$	IMPUESTO ÚNICO \$	IVA DÉBITO FISCAL \$	MONTO EGRESO \$
342	08-05-2013	enero	928.572	497.261	11.453.239	79.503	12.958.575
343	08-05-2013	febrero	841.631	1.649.905	9.586.175	45.466	12.123.177
344	08-05-2013	marzo	816.199	1.881.189	9.636.621	334.010	12.668.019
345	08-05-2013	abril	901.939	2.341.733	10.997.853	484.826	14.726.351
346	08-05-2013	mayo	794.474	2.459.129	9.513.945	495.128	13.262.676
347	08-05-2013	junio	735.045	2.382.977	9.409.582	227.618	12.755.222
348	08-05-2013	julio	847.470	2.190.995	11.160.047	603.446	14.801.958
349	08-05-2013	agosto	1.001.103	3.868.046	12.932.569	397.210	18.198.928
350	08-05-2013	septiembre	1.841.302	15.830.078	19.446.547	449.070	37.566.997
351	08-05-2013	octubre	1.293.116	17.217.573	14.088.011	419.526	33.018.226
352	08-05-2013	noviembre	958.546	17.824.657	12.547.684	490.773	31.821.660
353	08-05-2013	diciembre	1.344.708	20.450.938	20.108.979	589.719	42.494.344
Totales			12.304.105	88.594.481	150.881.252	4.616.295	256.396.133



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5
CHEQUES CADUCADOS

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
05-03-2010	24.508	González Castex Viviana	125.000	1.032
05-03-2010	24.512	Lorca Opazo Violeta Isabel	125.000	1.032
09-03-2010	24.523	Chirino Cortes Nury	33.154	1.028
15-03-2010	24.568	Secretaría Regional Ministerial de Salud	167.260	1.022
15-03-2010	24.569	Indura S.A.	29.342	1.022
31-03-2010	24.763	Hernández Oyarce Soledad	18.936	1.006
12-04-2010	24.904	Fuster Gervasio Carlos	17.000	994
12-04-2010	24.906	Goretti Sandoval Daniela	113.003	994
12-04-2010	24.907	Valdés Ortiz Ximena	6.970	994
20-04-2010	25.016	Colegio Técnico Paramédico	86.000	986
19-05-2010	25.334	Nicolás Vásquez Espinoza	4.050	957
24-05-2010	25.367	Gómez Ortiz Silvia	20.700	952
04-06-2010	25.602	Sodimac S.A.	124.662	941
17-06-2010	25.687	Crúzate Suarez Alejandra Andrea	4.050	928
08-07-2010	26.086	Electricidad Gobantes S.A.	347.335	907
09-07-2010	25.998	Segura Opazo Daniela Andrea	8.805	906
12-07-2010	26.010	Chávez Benítez María Margarita Elvira	24.097	903
17-08-2010	26.560	Otálora Barrera Andrés Ignacio	4.050	867
20-08-2010	26.592	Luis Felipe Alfaro Solar	184.000	864
10-01-2011	28.402	Aguirre Aguirre Carmen	53.524	721
10-01-2011	28.403	Alcayaga Rivera Pedro Horacio	15.785	721
10-01-2011	28.404	Araya Tirado Yobeli Elizabeth	45.584	721
10-01-2011	28.405	Barraza Gómez Magali del Carmen	17.912	721
10-01-2011	28.408	De la Fuente Flores Judith Eliana	29.416	721
10-01-2011	28.409	Figueroa Veliz Paulino Antonio	30.608	721
10-01-2011	28.410	González Zamorano Carolina del Carmen	19.084	721
25-01-2011	28.522	Gallardo Vega Florita	300.504	706
25-01-2011	28.524	Castillo Moreno Virginia	187.172	706
25-01-2011	28.525	Bruna Vergara Carmen Gloria	120.736	706
30-01-2011	28.061	Rendic Hermanos S.A.	2.824.464	701
01-02-2011	28.593	Personal Computer Factory Ltda.	245.096	699
07-02-2011	28.698	Aranda Rojas Nilda Alicia	13.174	693
09-02-2011	28.732	Cruz Correa Cristina	35.000	691
09-02-2011	28.733	Gómez Lillo Mariela Isabel	35.000	691
09-02-2011	28.736	Marambio Cortes Adan Enrique	50.000	691
09-02-2011	28.738	Peñaranda Lituma Carmita	35.000	691
25-02-2011	229.250.211	Varios	7.451.037	675
10-03-2011	29.055	Díaz Arias Danitza	10.484	662
10-03-2011	29.057	Rojas González Ximena	10.990	662
10-03-2011	29.058	Rojas Valdés Alejandra	39.311	662
10-03-2011	29.059	Zarricuela Concha Lorena	10.403	662
11-03-2011	29.071	Bernal Álamos Paulina Consuelo	120.000	661
04-04-2011	29.329	Rivera Elorza María Daniela	12.990	637
11-04-2011	29.412	Aguirre Aguirre Carmen	10.483	630
11-04-2011	29.413	Arce Núñez Dayane Lorena	41.931	630
26-04-2011	29.535	Sindicato de Trabajadores	8.281	615
10-05-2011	29.781	Frex Ascui Rocío Alejandra	33.191	601
10-05-2011	29.792	Liz García Marcelo Alejandro	114.657	601
10-06-2011	30.133	Bravo Parriguez Sylvia Giovanna	4.902	570
10-06-2011	30.138	Jünger Ramírez Dieten Nicolás	44.632	570
30-06-2011	30.109	Instituto Sanitas S.A.	483.933	550



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación)

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
30-06-2011	30.109	Instituto Sanitas S.A.(Nulo)	-483.933	550
06-07-2011	30.416	Álvarez Pizarro Carlos Fernando	25.109	544
06-07-2011	30.420	Rojas Saldías Miguel Luis	50.218	544
14-07-2011	30.505	Centro Técnico Mecánico Ltda.	159.460	536
14-07-2011	30.507	Barraza Olivares Ximena	25.000	536
28-07-2011	30.642	Rodríguez Zurita Waldo	197.110	522
01-10-2011	27.097	Aránguiz Thompson María Virginia	1.500.000	457
06-10-2011	27.246	Colegio Técnico Paramédico	94.000	452
12-10-2011	27.256	Cerda Neira Carol	28.253	446
18-10-2011	27.320	González González Orlanda	20.700	440
25-11-2011	27.663	Aguas del Valle S.A.	11.523	402
29-11-2011	27.724	González Andaros María Eugenia	20.700	398
03-12-2011	27.909	Sanhueza Pizarro Victoria Leonor	18.900	394
03-12-2011	27.910	Constante Yar Ángel Stalin	390.218	394
03-12-2011	27.911	Vega Rojas Claudia Alejandra	120.528	394
09-12-2011	27.930	Carvajal Guerrero Carlos	200.000	388
09-12-2011	27.938	Centro Médico Dental Santo Tomás Ltda.	990	388
23-12-2011	28.097	Letelier Riquelme Ximena Bernardita	21.224	374
23-12-2011	28.104	Romero Viera Rodrigo Ernesto	21.224	374
01-08-2011	30.656	Comité Agua Potable Rural Las Rojas	2.850	518
04-08-2011	30.764	Alday Burgueño Claudio Antonio	400.000	515
04-08-2011	30.855	Vildoso Fernández Bernardo Enrique	563.112	515
19-08-2011	30.999	Ópticas Queirolo S.A.	56.838	500
29-08-2011	31.047	Rodríguez Zurita Waldo	197.110	490
30-09-2011	30.868	Flores Maltes Rodrigo. (Nulo)	-6.307.404	458
30-09-2011	30.868	Flores Maltes Rodrigo	6.307.404	458
01-09-2011	31.072	Comité Agua Potable Rural Las Rojas	5.100	487
01-09-2011	31.073	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica	72.500	487
09-09-2011	31.195	Castillo Toro Adela	35.000	479
09-09-2011	31.197	Guajardo Díaz Delfos Ángel	35.000	479
09-09-2011	31.198	Rojas Araya Juana Rosalía	35.000	479
09-09-2011	31.199	Araya Neida Jorge Raúl	35.000	479
09-09-2011	31.200	Ariel Zarate González	35.000	479
09-09-2011	31.201	Montenegro Rivera Solange	35.000	479
09-09-2011	31.202	Rojas Jerez Hugo Jaime	35.000	479
09-09-2011	31.204	Alcayaga Rodríguez Gloria Alejandra	35.000	479
09-09-2011	31.205	Riesco Marchant Carlos Alberto	35.000	479
09-09-2011	31.208	Bruna Castillo Liliana Esperanza	35.000	479
09-09-2011	31.209	Espín Pozo Patricia	35.000	479
09-09-2011	31.210	Díaz Trigo Ruth Cristina	35.000	479
09-09-2011	31.212	Seura Marambio Luis Horacio	35.000	479
09-09-2011	31.219	Zenteno Gómez Nidia	251.486	479
12-09-2011	31.226	Corporación Municipal Gabriel González Videla	300.000	476
14-09-2011	31.226	Corporación Municipal Gabriel González Videla. (Nulo)	-300.000	474
13-09-2011	31.294	Belinda Díaz Díaz Galleguillos	21.532	475
13-09-2011	31.294	Belinda Díaz Díaz Galleguillos. (Nulo)	-21.532	475
13-09-2011	31.361	Margarita María Ríos Lizera	21.532	475
13-09-2011	31.361	Margarita María Ríos Lizera. (Nulo)	-21.532	475
16-09-2011	31.463	Montero Vega Ximena Andrea	5.000	472

Mk



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 5 (Continuación)

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
16-09-2011	31.466	Aguirre Ardiles Cecilia del Carmen	10.000	472
16-09-2011	31.467	Araya Gaensly Carmen	5.000	472
16-09-2011	31.468	González Mena Tamara Alicia	10.000	472
16-09-2011	31.469	Vega Ruiz Karens	7.273	472
16-09-2011	31.472	Merino Ardiles Susan Helena	10.000	472
16-09-2011	31.475	Nayar Carreño Dafne Ayleen	6.818	472
05-10-2011	31.653	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica	75.701	453
06-10-2011	31.690	Collao Santander Leontina Lisandra	21.532	452
11-10-2011	31.801	Barraza Álvarez Didar	17.008	447
11-10-2011	31.802	Barraza Aravena Maritza	19.054	447
11-10-2011	31.803	Cortes Guerrero Gladys	31.189	447
11-10-2011	31.804	Díaz Sandoval Florido	15.013	447
11-10-2011	31.805	Díaz Trigo Ruth	18.288	447
11-10-2011	31.807	Guerrero Rojas Patricia	45.584	447
11-10-2011	31.808	Hernández González Blanca	17.042	447
11-10-2011	31.809	Hiriart Lamas Ivette	45.615	447
11-10-2011	31.811	Mujica González María	19.640	447
11-10-2011	31.812	Prieto Cárdenas Yenny	39.249	447
11-10-2011	31.816	Solar Rojas María	17.039	447
11-10-2011	31.817	Tabilo Carvajal Feliciano	18.331	447
11-10-2011	31.818	Thenoux Carmona Rosa	18.332	447
14-10-2011	31.841	Hotelera Multiservice Ltda. (Nulo)	-6.745.000	444
14-10-2011	31.841	Hotelera Multiservice Ltda.	6.745.000	444
18-01-2012	33.085	González Gaete Alan Alberto. (Nulo)	-863.524	348
18-01-2012	33.085	González Gaete Alan Alberto	863.524	348
18-01-2012	33.092	Rubén Arnaldo Pasten Zapata	230.000	348
18-01-2012	33.092	Rubén Arnaldo Pasten Zapata. (Nulo)	-230.000	348
18-01-2012	33.100	González Gaete Alan Alberto	863.524	348
18-01-2012	33.100	González Gaete Alan Alberto. (Nulo)	-863.524	348
27-01-2012	33.133	Ángel González Patricia Andrea	420.345	339
27-01-2012	33.145	Maldonado García Felipe Agustín	1.006.577	339
30-01-2012	33.156	Colegio de Enfermeras	63.786	336
30-01-2012	33.158	Sindicato de Trabajadores de Administración Central	5.915	336
30-01-2012	33.161	Ópticas Queirolo S.A.	105.438	336
31-01-2012	33.167	Oyanadel Escudero Cristian	100.000	335
03-02-2012	33.254	Hernández Martínez Karen Lorena	31.500	332
09-02-2012	33.270	Inversiones Vista al Mar Ltda. (Nulo)	-150.340	326
09-02-2012	33.270	Inversiones Vista al Mar Ltda.	150.340	326
10-02-2012	33.286	Canihuante Soto Verónica	10.241	325
10-02-2012	33.289	Faúndez Aros Raúl	35.000	325
10-02-2012	33.294	Salinas Tapia Brenda	11.951	325
10-02-2012	33.296	Zuluaga Charry Yannina	15.730	325
16-02-2012	33.339	Godoy González Yasna Daniela. (Nulo)	-44.550	319
16-02-2012	33.339	Godoy González Yasna Daniela	44.550	319
16-02-2012	33.340	Cifuentes Valenzuela Rafael. (Nulo)	-20.250	319
16-02-2012	33.340	Cifuentes Valenzuela Rafael	20.250	319
16-02-2012	33.423	Rodríguez Pérez Viviana Rosa	32.400	319
16-02-2012	33.425	Godoy González Yasna Daniela. (Nulo)	-44.550	319
16-02-2012	33.425	Godoy González Yasna Daniela	44.550	319
16-02-2012	33.426	Cifuentes Valenzuela Rafael. (Nulo)	-20.250	319



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación)

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
16-02-2012	33.426	Cifuentes Valenzuela Rafael	20.250	319
28-02-2012	33.468	Jorratt Callejas Constanza Natalia	444.401	307
09-03-2012	33.717	Borda Restrepo John	492.403	297
12-03-2012	33.728	José Acuña Burgueño	54.000	294
16-03-2012	33.763	Colegio De Enfermeras	10.631	290
19-03-2012	33.810	Calderón Rosas Rodrigo	2.800.000	287
19-03-2012	33.810	Calderón Rosas Rodrigo. (Nulo)	-2.800.000	287
19-03-2012	33.817	Colegio de Enfermeras	10.631	287
26-03-2012	33.837	Mondaca Chavarría Graciela Susana	249.817	280
26-03-2012	33.837	Mondaca Chavarría Graciela Susana. (Nulo)	-249.817	280
29-03-2012	33.861	Barra Ojeda Camila Andrea	560.555	277
30-03-2012	33.887	Grupo de Especialistas en Oftalmología	2.682.500	276
04-04-2012	33.979	Hospital La Serena. (Nulo)	-10.301.310	271
04-04-2012	33.979	Hospital La Serena	10.301.310	271
05-04-2012	34.017	Cisternas Solas Karina Andrea. (Nulo)	-108.389	270
05-04-2012	34.017	Cisternas Solas Karina Andrea	108.389	270
05-04-2012	34.038	Letelier Riquelme Ximena Bernardita. (Nulo)	-628.190	270
05-04-2012	34.038	Letelier Riquelme Ximena Bernardita	628.190	270
05-04-2012	34.056	Pizarro Ávalos Medelis	48.600	270
10-04-2012	34.094	Núñez Venegas Claudia	11.951	265
13-04-2012	34.163	C.C.A.F. Los Andes	14.686	262
16-04-2012	34.182	Sociedad Médica Ginecológica y Radiológica G	1.346.700	259
17-04-2012	34.182	Sociedad Médica Ginecológica y Radiológica G. (Nulo)	-1.346.700	258
24-04-2012	34.198	C.C.A.F. Los Andes	12.130.305	251
24-04-2012	34.198	C.C.A.F. Los Andes. (Nulo)	-12.130.305	251
24-04-2012	34.206	Colegio de Enfermeras	10.631	251
26-04-2012	34.216	Yerko Jaramillo Ocaranza	2.187.523	249
27-04-2012	34.216	Yerko Jaramillo Ocaranza. (Nulo)	-2.187.523	248
26-04-2012	34.217	Flores Ramírez Lilian Karina	99.964	249
27-04-2012	34.217	Flores Ramírez Lilian Karina. (Nulo)	-99.964	248
02-05-2012	34.255	Corporación Municipal Gabriel González Videla	77.851.276	243
02-05-2012	34.255	Corporación Municipal Gabriel González Videla. (Nulo)	-77.851.276	243
02-05-2012	34.259	Aguirre Espejo Celinda	24.478	243
02-05-2012	34.296	Guerra Cabezas María Violeta	22.514	243
11-05-2012	34.531	Telma Carvajal Elgueta	103.950	234
11-05-2012	34.531	Telma Carvajal Elgueta. (Nulo)	-103.950	234
15-05-2012	34.540	Alaniz Muñoz Juan Rafael	277.925	230
15-05-2012	34.540	Alaniz Muñoz Juan Rafael. (Nulo)	-277.925	230
16-05-2012	34.554	Telma Carvajal Elgueta	103.950	229
16-05-2012	34.554	Telma Carvajal Elgueta. (Nulo)	-103.950	229
17-05-2012	34.566	Kaufman S.A.	1.123.427	228
17-05-2012	34.566	Kaufman S.A. (Nulo)	-1.123.427	228
17-05-2012	34.580	Burgueño Burgueño Paula Francisca	22.514	228
17-05-2012	34.610	Henríquez Julio María	22.514	228
17-05-2012	34.610	Henríquez Julio María. (Nulo)	-22.514	228
17-05-2012	34.626	Perez Flores Verónica Ivonne	22.514	228
17-05-2012	34.655	Pedro Antonio Sarmiento Sarmiento	533.150	228
17-05-2012	34.655	Pedro Antonio Sarmiento Sarmiento. (Nulo)	-533.150	228



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación)

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
23-05-2012	34.663	Colegio de Enfermeras	10.631	222
24-05-2012	34.675	Compañía de Seguros La Chilena Consolidada	284.240	221
24-05-2012	34.675	Compañía de Seguros La Chilena Consolidada. (Nulo)	-284.240	221
24-05-2012	34.679	Varios	8.673.194	221
24-05-2012	34.679	Varios. (Nulo)	-8.673.194	221
31-05-2012	34.740	Comercializadora Productos Fadimmed Ltda.	2.048.222	214
31-05-2012	34.740	Comercializadora Productos Fadimmed Ltda. (Nulo)	-2.048.222	214
30-06-2012	34.161	Comercializadora Productos Fadinmed Ltda.	2.048.222	184
30-06-2012	34.161	Comercializadora Productos Fadinmed Ltda. (Nulo)	-2.048.222	184
05-06-2012	34.792	Jorquera Castillo Laudía Alejandra. (Nulo)	-2.217.713	209
05-06-2012	34.792	Jorquera Castillo Laudía Alejandra	2.217.713	209
05-06-2012	34.811	Riquelme Godoy Caroline Angeline. (Nulo)	-128.520	209
05-06-2012	34.811	Riquelme Godoy Caroline Angeline	128.520	209
05-06-2012	34.837	Varios. (Nulo)	-2.217.713	209
05-06-2012	34.837	Varios	2.217.713	209
12-06-2012	34.907	Secretaría Regional Ministerio de Salud	79.378	202
14-06-2012	34.920	Cifuentes Tapia Andrés Aníbal. (Nulo)	-427.647	200
14-06-2012	34.920	Cifuentes Tapia Andrés Aníbal	427.647	200
18-06-2012	34.944	Silva Herrera Carolina. (Nulo)	-58.315	196
18-06-2012	34.944	Silva Herrera Carolina	58.315	196
20-06-2012	34.965	Colegio de Enfermeras	60.631	194
21-06-2012	35.002	Díaz Galleguillos Belinda	22.514	193
25-06-2012	35.066	Servicio Médico Cámara C.Ch.C.	912.344	189
25-06-2012	35.066	Servicio Médico Cámara C.Ch.C. (Nulo)	-912.344	189
25-06-2012	35.067	Servicio Médico Cámara C.Ch.C. (Nulo)	-912.344	189
25-06-2012	35.067	Servicio Médico Cámara C.Ch.C.	912.344	189
27-06-2012	35.075	Lan Airlines S.A.	127.562	187
27-06-2012	35.075	Lan Airlines S.A. (Nulo)	-127.562	187
28-06-2012	35.102	Rojo Jofre Manuel Guillermo	640.129	186
28-06-2012	35.102	Rojo Jofre Manuel Guillermo. (Nulo)	-640.129	186
28-06-2012	35.103	Romero Vieira Rodrigo Ernesto	1.464.271	186
28-06-2012	35.103	Romero Vieira Rodrigo Ernesto. (Nulo)	-1.464.271	186
28-06-2012	35.104	Sepúlveda Correa Ana María	323.717	186
28-06-2012	35.104	Sepúlveda Correa Ana María. (Nulo)	-323.717	186
28-06-2012	35.105	Thompson Álvarez Cristina Priscila	485.323	186
28-06-2012	35.105	Thompson Álvarez Cristina Priscila. (Nulo)	-485.323	186
28-06-2012	35.106	Velásquez Contreras Manuel Alfonso	331.953	186
28-06-2012	35.106	Velásquez Contreras Manuel Alfonso. (Nulo)	-331.953	186
28-06-2012	35.107	Zuleta Guerra Juan Andrés	210.540	186



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación)

FECHA	CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
28-06-2012	35.107	Zuleta Guerra Juan Andrés. (Nulo)	-210.540	186
04-07-2012	35.133	Ossandon Madrid Sonia	53.464	180
04-07-2012	35.133	Ossandon Madrid Sonia. (Nulo)	-53.464	180
05-07-2012	35.220	Veliz Avalos Verónica Andrea. (Nulo)	-378.778	179
05-07-2012	35.220	Veliz Avalos Verónica Andrea	378.778	179
10-07-2012	35.238	Comercial Lubricar	50.000	174
11-07-2012	35.254	González Gaete Alan Alberto. (Nulo)	-144.905	173
11-07-2012	35.254	González Gaete Alan Alberto	144.905	173
11-07-2012	35.296	Cecilia Leontina Álvarez Álvarez	24.300	173
18-07-2012	35.319	Algodonera Varas Compañía Ltda.	100.140	166
18-07-2012	35.322	Comercial Kendall de Chile Ltda.	506.940	166
20-07-2012	35.333	Financoop	2.408.626	164
20-07-2012	35.333	Financoop. (Nulo)	-2.408.626	164
20-07-2012	35.337	Colegio de Enfermeras	50.000	164
24-07-2012	35.442	Laboratorio Chile S.A.	34.622.812	160
24-07-2012	35.442	Laboratorio Chile S.A. (Nulo)	-34.622.812	160
27-07-2012	35.460	Fondo de Pensiones Hábitat S.A.	795.925	157
27-07-2012	35.460	Fondo de Pensiones Hábitat S.A. (Nulo)	-795.925	157
31-07-2012	35.489	Lorenzo Jiménez e Hijos Ltda.	174.930	153
01-08-2012	35.500	Sociedad Rodo-Park Ltda.	269.407	152
01-08-2012	35.500	Sociedad Rodo-Park Ltda. (Nulo)	-269.407	152
01-08-2012	35.502	Barraza Olivares Ximena Pilar	31.700	152
02-08-2012	35.581	Veliz Avalos Verónica Andrea	397.940	151
02-08-2012	35.581	Veliz Avalos Verónica Andrea. (Nulo)	-397.940	151
03-08-2012	35.587	Rincón Mejías Mildred	500.000	150
07-08-2012	35.599	Tesorería General de la República	345.294	146
07-08-2012	35.599	Tesorería General de la República. (Nulo)	-345.294	146
22-08-2012	35.759	Rojo Latapiat Carol Giselle	22.514	131
22-08-2012	35.778	Colegio de Enfermeras	50.000	131
29-08-2012	35.836	Asociación Chilena de Seguridad. (Nulo)	-391.624	124
29-08-2012	35.836	Asociación Chilena de Seguridad	391.624	124
29-08-2012	35.837	Sociedad Osses y Galleguillos Ltda. (Nulo)	-486.710	124
29-08-2012	35.837	Sociedad Osses y Galleguillos Ltda.	486.710	124
29-08-2012	35.838	Laboratorio Chile S.A. (Nulo)	-16.123.072	124
29-08-2012	35.838	Laboratorio Chile S.A.	16.123.072	124
29-08-2012	35.849	Gutiérrez Cifuentes María Angélica. (Nulo)	-538.634	124
29-08-2012	35.849	Gutiérrez Cifuentes María Angélica	538.634	124
30-08-2012	35.874	Oyanadel Hermanos y Compañía Ltda.	4.109.652	123
30-08-2012	35.874	Oyanadel Hermanos Y Compañía Ltda. (Nulo)	-4.109.652	123
04-09-2012	35.895	Corporación Municipal Gabriel González Videla (Nulo)	-5.000.000	118
04-09-2012	35.895	Corporación Municipal Gabriel González Videla	5.000.000	118
05-09-2012	35.982	Marín Barraza Elsa Elvira	32.648	117
07-09-2012	35.992	Burgos Larraín Luis. (Nulo)	-85.896	115
07-09-2012	35.992	Burgos Larraín Luis	85.896	115
07-09-2012	35.993	Frades Montalván Francisco	41.822	115



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5 (Continuación)

FECHA CHEQUE	N° CHEQUE	BENEFICIARIO	MONTO \$	DÍAS DE CADUCIDAD AL 31-12-2012
10-09-2012	35.995	Brugos Larraín Luis. (Nulo)	-85.896	112
10-09-2012	35.995	Brugos Larraín Luis	85.896	112
07-09-2012	35.996	Burgos Larraín Luis	85.896	115
07-09-2012	35.996	Burgos Larraín Luis. (Nulo)	-85.896	115
07-09-2012	35.998	Burgos Larraín Luis	85.896	115
10-09-2012	36.004	Flores Acosta Marcela	50.000	112
11-09-2012	36.014	Millas Martínez Karen Elizabeth. (Nulo)	-166.500	111
11-09-2012	36.014	Millas Martínez Karen Elizabeth	166.500	111
12-09-2012	36.030	Letelier Riquelme Ximena Bernardita	30.000	110
12-09-2012	36.037	Romero Vieira Rodrigo Ernesto	67.669	110
13-09-2012	36.099	Colegio de Enfermeras	50.000	109
13-09-2012	36.103	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica	3.077.581	109
13-09-2012	36.103	Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica. (Nulo)	-3.077.581	109
13-09-2012	36.110	Aguirre Ardiles Cecilia Del Carmen	30.000	109
13-09-2012	36.127	Veliz Ávalos Verónica Andrea	30.000	109
13-09-2012	36.127	Veliz Ávalos Verónica Andrea (Nulo)	-30.000	109
24-09-2012	36.211	Salinas Morales Gregoria Inés	22.514	98
25-09-2012	36.231	Rincón Mejía Walfred	955.309	97
25-09-2012	36.231	Rincón Mejía Walfred. (Nulo)	-955.309	97
27-09-2012	36.243	Hotelera Multiservice Ltda.	7.400.000	95
27-09-2012	36.243	Hotelera Multiservice Ltda. (Nulo)	-7.400.000	95
TOTAL			27.162.745	



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 31, DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1	Sobre convenios con odontólogos.	La corporación deberá crear un instructivo que regule las cauciones que deben tener los contratos de prestaciones de servicios odontológicos, para resguardar las prestaciones dentales contratadas.			
I.2	Falta de formalidad en la asignación de los estipendios.	La entidad deberá remitir el instructivo que norme las asignaciones de cupos para la entrega de los estipendios en la comuna de La Serena.			
II.1.1.1	Sobre registros en ficha electrónica.	Acreditar a esta Sede Regional la fecha de implementación de la Plataforma SIDRA, en el CESFAM del Equipo Rural. Junto a esto, deberá entregar respaldo de las atenciones entregadas durante el año 2012, a las personas observadas en el presente informe.			
II.1.1.2	Incumplimientos a la resolución N° 746, de 2012, del Ministerio de Salud.	La Corporación Municipal deberá remitir el instructivo para cuidadores, sobre el manejo del paciente postrado en domicilio, debidamente autorizado y acreditar la entrega del referido instrumento a los pacientes y cuidadores del Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa para el año 2013.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 6 (Continuación)

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.1.1.3	Gastos sin certificado que acredite la entrega de beneficio.	Los cuidadores beneficiarios del programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, deberán ratificar cada uno de los pagos recibidos, suscribiendo las nóminas adjuntas a los decretos de pago N°s 163, 311 y 595 de 2012. Realizada la anterior gestión, esa corporación deberá remitir los antecedentes a esta Contraloría Regional.			
II.1.2.1 y II.2.2.2	Reintegro de recursos no ejecutados.	La corporación deberá remitir copia del comprobante de reintegro por los fondos no utilizados en la ejecución de los programas en estudio, correspondiente al año 2013, si los hubiera, al Servicio de Salud Coquimbo.			
II.2.1.1	Sobre registros en ficha electrónica.	Esa corporación municipal deberá entregar a esta Sede Regional el instructivo u oficio en el cual se solicita a los odontólogos contratados las fichas clínicas de los pacientes. Asimismo, deberá proporcionar un respaldo de los registros de las fichas clínicas ingresadas al Sistema SIDRA, para los beneficiarios del Programa Odontológico Integral del mes de diciembre de 2013.			
IV.3	Conciliación bancaria.	La organización deberá proporcionar un informe formal con la normalización de los cheques caducos. Asimismo deberá entregar la investigación a efectuar por los valores en negativo contenidas en la conciliación bancaria, acreditando dichas correcciones con los respaldos y los ajustes contables correspondientes.			



www.contraloria.cl